

47

CONSTANCIA. Le informo a la Titular que revisado el sistema de depositados judiciales se encontró que existen varios en cuantía considerable. No obstante, es claro que por la presente causa no se decretó medida cautelar alguna, como si ocurre en el juicio ejecutivo que cursa en el Homologo 14 con radicado 2019-00288, según informa CASUR en comunicación del 4 de junio de 2019, que obra a folios 35 del expediente. Así a Despacho.

Medellín, enero 14 de 2022.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero catorce de dos mil veintidós

Radicado 2014-00322-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede siendo palmario que en este asunto no es procedente medida cautelar por lo que ninguna fue dispuesta, y como efectivamente se evidencia que los dineros descontados por CASUR de la pensión del ejecutado, corresponden al proceso ejecutivo por alimentos que conoce el Juzgado 14 de Familia de Oralidad de esta ciudad, se dispone la remisión de los mismos a ese estrado. Realizada la gestión infórmese a nuestro par y remítasele copia de la presente decisión.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

